Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de insercien

Un mes.... 2 Tres meses 5'50 LOGRONO Seis meses 10'50 Un año.... 20.50

Un mes.... 2'50 FUERA DE LA | Tres meses 7 CAPITAL .. | Seis meses 12'50 Un año 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

de la provincia de Lograño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertarà ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierne de provincia.

Las Leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la } inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del } Código civil.)

Pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y les suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro è letra de facil cobre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continua en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Exemo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige, en este día, la siguiente comunicación:

"Exemo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuecencia que el Excmo. Sr. Doctor Don Eugenio Gutièrrez, en comunicaciones de la mañana y de las ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de participar también á Vuecencia que S. M. el REY (Q. D. G.) y demás Personas de la Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.,

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Mayo de 1907 = El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque DE SOTOMAYOR .- Sr. Presidente del Consejo de Ministros."

(Gaceta del 13 de Mayo.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El enorme número de instancias que para tomar parte en las oposiciones à ingreso en el Cuerpo de Correos se han recibido en la Dirección general del ramo; la necesidad de terminar en un plazo breve los ejercicios de 3.257 opositores, para que sea posible, cubriendo las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo, organizar en debida forma los servicios, y el justificado deseo de facilitar à los aspirantes de las diferentes regiones de la Península el medio más rápido y fàcil de acreditar sus conocimientos, aconsejan la reforma de algunos artículos de los Reglamentos de 15 de Febrerc y 7 de Junio de 1898 en lo relativo à la constitución de los Tribunales y sus procedimientos; y á este efecto, el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Abril de 1907.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan de La Cierva

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Para juzgar los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Correos se nombraran por el Director general de Correos y Telégrafos los Tribu nales que estime necesarios al efecto de que aquéllos se verifiquen en un periodo maximo de tres meses.

Cada uno de los Tribunales se compondrà de dos funcionarios del Cuerpo de Correes, de las ca-

tegorias de Jefes de Administración, Jefes de Negociado u Oficiales primeros, segundos o terceros, y de un Profesor de Idiomas ò de Ciencias exactas designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Correos de más categoria.

Art. 2.º Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza. Los opositores que deseen practicar sus ejercicios ante los Tribunales que han de funcionar fuera de Madrid deberán solicitarlo del Centro directivo antes del día 10 de Mayo próximo.

El sorteo para determinar el orden de liamamiento de los opositores se verificará en cada una de las citadas capitales el día 23 de Mayo ante el Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar el primer ejercicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Correos, el Administrador principal designará un Facultativo de la población, à ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud fisica.

Art. 3.º Diariamente se citará á un número de opositores, que no exceda de veinte, para actuar ante cada uno de los Tribunales llamados à funcionar. Donde haya varios de estos para un mismo ejercicio se distribuirán por sorteo entre ellos, cada dia, los opositores citados para actuar en él.

Los Tribunales se organizaran de mode que no transcurran más de quince días ni menos de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

Art. 4.º El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Correos que haya formado parte de los Tribunales de una población darà cuenta del resultado de los

ejercicios, cuando terminen, á la Dirección general, con todos los detalles prevenidos en los artículos 413 y 414 del Reglamente de 7 de Junio de 1898. La Dirección general formará con todos estos datos la propuesta y la lista á que se refleren los puntes 6.° y 7.° de la Real orden de 13 de Marzo próximo pasado.

Art. 5.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las establecidas en este decreto.

Dado en Palacio à treinta de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Cobernación, Juan de La Cierva (Gaceta del 2 de Maye.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION

COMISION PERMANENTE

1008

No habiende remitido los Secretarios de Ayuntamiente que à continuación se expresan, el balance del mes de Enero último, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 22 de Marzo próximo pasado; esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordo imponer á los referides Secretarios diche 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia à las ordenes de esta Comisión provincial,

Pueblos:

Agoneillo
Albelda
Arenzana Arriba
Azofra
Badarán
Brieva
Castroviejo
Eerramélluri
Lardero
Manjarrés
Mansilla
Navajún
Nestares

Pinillos
Ribas
Rodezne
Santo Domingo
Sotés
Terremontalvo
Tobía
Tricie
Ventesa
Villamediana
Villar de Torre
Viniegra de Abaje

Legroño 7 de Mayo de 1907.— El Vicepresidente, Francisco Vereciano España.—El Secretario accidental, Francisco Loma.

ADMINISTRACIÓN MINICIPAL

CANILLAS

983

Den Leopoldo Torrecilla Mahave, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canillas;

Hago saber: Que terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja, leña
y patatas, formado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual,
se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de
este Ayuntamiento, á fin de que todo
vecino pueda examinarlo y presentar
cuantas reclamaciones consideren justas, las cuales serán resueltas por la
Junta municipal.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente para su conccimiento, advirtiendo que pasado el plazo que al efecto se concede no se admitirá ninguna reclamación.

Canillas 10 de Mayo de 1907.— Leopeldo Torrecilla.—P. S. M.: El Secretario, Teribio Fernández Parra.

JUBERA

982

Debiende procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, à contar desde que el presente aparezca inserto en el Bolevin oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Jubera 9 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Genzález.

RIBAS

983

Debiendo procederse á la tormación del apéndice al amiliaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ribas 8 de Mayo de 1907.—El Alcalde interino, Eusebio López.

CIRUEÑA

984

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del mes corriente las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cirueña 9 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Valentín Bravo.

VILLOSLADA

989

Debiendo procederas á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para les repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de ocho días, acompañadas de los títulos justificativos y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisites y pasado dicho plazo, que se contará desde que el presente aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia, no serán admitidas.

Villoslada 8 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Sampelayo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

946

Den Anselme Sanz de Tena, Juez de instrucción de Legreñe y su partide;

Hace saber: Que el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado y con las prevenciones que se dirán, tendrá lugar la venta en pública licitación de los bienes que á continuación se detallan, embargados á Esteban González Redondo, en causa que se le siguió sebre sustracción, pues

esí lo tengo acordado por provideneia de este día.

Pesetes

50

Medrano y calle del Cortijo; que linda derecha entrando y frente, dicha calle; izquierda, Bonifacio Ruiz, y espalda, Ildefenso González Redondo; tasada en quinientas pesetas...

Medrano y término de Cabeza amarilla, de seis celemines; linda Norte, Jesé Briones; Sur, Benito Padilla; Oriente, Fermin Ramírez, y Poniente, Feliciano Oca; tasada en cinouenta pesetas.

Total.... 550

PEVENCIONES

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subacta hay que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación por cada lote por que se intente.

Tercera. El deudor no ha presentado los títulos de la prepiedad de las fincas descriptas.

Dado en Logreño á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

985

Don Anselmo Sanz y Tene, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gerardo Caballero Rodríguez, de veintiun años de edad, hijo de Tomás y Nemesia, natural y vecino de Cenicero, soltero, jornalero, cen instrucción; para que en el término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre disparos mutues, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y egentes de la Policia judicial, procedan á la busea y captura de dicho procesado, peniéndole á mi disposición y con las seguridades debidas en la carcel de este partido.

Dado en Logroño á ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, por mi compañero señor Fernández, Pablo Apellániz.

975

El Sr. D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y

procedente de la Superioridad, ha dispuesto se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia, al testigo Marcelino Lozano Alonso, para que á las diez de la mañana del día treinta y uno del actual, comparezea ante la Audiencia provincial de esta capital á las sesiones del juicio oral de causa sobre corrupción de menores, contra Maria Fuentes González, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño siete de Mayo de mil no. vecientos siete.—El Actuario, Z₃₀₈-rias Brezmes.

977

El señor Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en virtud de cartaorden procedente de la Superioridad, ha dispuesto se cite por medio de la presente, que se insertará en el Bols-TIN OFICIAL de esta provincia, al testige Fructuese San Pedro, para que á las diez de la mañana de los días veintitres y veinticuatro del actual, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, á las sesiones del juicio oral en causa sobre violación, contra Federico del Valle Caro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño seis de Mayo de mil novecientos siete.—El Actuario, Zacarías Brezmes.

990

Don Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente hago saber: Que por Doña Isabel Hernández Miña, vecina de esta ciudad, mayor de edad, viuda, se ha presentado en este Juzgado el testamento ológrafo otorgado por su finado espeso Don Benite Peña y Peña, que falleció en esta ciudad el día seis de Abril último, y practicada la información testifical que previene el artículo seiscientos noventa y uno del Código civil, de ella aparece que á los testigos que han depuesto, no les cabs duda de que expresado testamento está escrito de puño y letra del Don Benito Peña y Peña, y les consta asimismo que la firma con que lo autoriza es de dicho señor, y como no hayan concarrido á la práctica de dichas diligencias las personas con derecho á la herencia y sí solo el representante del Ministerio Fiscal, se convoca á los que se crean con derecho relativo á aquella, para que comparezean en el término de veinte días si les conviniere, á contar desde la fecha de la última inserción en los periódices oficiales.

Dado en Trajillo á siete de Mayo de mil novecientos siete.—Otén Penuelas Laguna.—El Actuario, Mediavina.

MES DE MARKO

301 6411117

RÉMERO RÉMERO

erden

restbes

3710110 7171111

836

IMPORTE

Pesetas Gis.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO I

ALESANCO

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES

		The second of	
PRESUPUESTO	DE 1902.—CONTRIBUCIÓN	N RÚSTICA	

		e los recibos que aparecen en descubierto			106 121	2		287 10
		epto, y que resultaren destruidos por el				1	Félix Roje Marin	9
rric	do en la	s oficinas de la Agencia ejecutiva del par	tido de Ná	jera	129 164	1	> Hilarion Fernández	9
	The second second	e Septiembre de 1903.		1.12	169	1	 José San Martin Fernández Julián Orozco Terrero 	55
19,7	9	Posture Latitus V.				3	José San Martin Fernández	53
		A DECUTTE A DEC	160		183 197	1	Julián Orozco Terrero	8
Dőé	(2)	ADSOLONATIONA Defunctiones			206	2	Juan Tuesta Marin	6
					207	1	" Juan Santa Cruz Bañares	14
A.cano	- STEPA	eminomings H.	IMPOR	TE	209	4	, Narro Uruñuela	10
EMERO	rúmero de	MONDE DE LOS COMEDIDAMES	e e e e e e e e e e e e e		232	1	D. Leonarda Martinez	3
erden	recibes	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	Pesetas	Cte	233	4	Don Lerenzo del Río Villar	96
				-	240	2	, Martin Martin	18
3-6-		-) - habitatro3xL restrations CCC To Tip T			255	1	D. María Terrero Mentos y María Terrero	2
4	3	Don Andrés Murga Baños	68	25	266	1	Don Anicete Rejo Marín	13
12	4	" Antonio Sete Lombillo	65	65	294	3	" Primitivo Castrillo Prado	52
13	PRINTED TO THE PRINTE	D. Anselma García Don Crisanto Vergara Terul	32	08	301	4	Pascual Diez Arciniega	159
74	1	Don Orisanto Vergara Lerur Dionisto Ceniño García	43	24	322 336	1	Román del Río	90
106	3	Dionisio Sáenz	40	52 34	337	1	D.* Ruperta Gil Ugarte ** Rita Larrañaga Gómez	194
135	1	" Fernando Hernász Núñez	13	88	339	4	Don Roque Merino	124
180	î	Herederos de Antonio León	12	3	356	4	> Saturnino Albelda	29
29	2	n Andrés P. Atapuerca	17	50	363	3	> Tomás Moreno Paul	20
152	1	Francisco Rueda	2	99	365	3	> Tomás Narro Prado	14
215	3	José Ibáñez Remero	99	96	377	1	Vicente Prado Tuesta	2
218	4	José Romere Gareia	90	60	383	3	» Vicente Terrero	6
221	4	" Juan Rejo Jaime	12	29	386	3	" Tiburcio Hierro	dv I 6
239	. 1	" Julian Saenz Ibañez	1	20	384	1	» Victor Gómez	d. 1
278	2	" Marcos León Rueda	16	>	385	1	» Valentin Martinez	1
284	2	» Miguel Ibénez Romero	72	24	397	1	» Aniceto Cañas	. 7
310		" Menuel Lombillo Montes	37	35	455	4	n Félix Sáenz	8
313	4	" Manuel Baquere Hernáez	124	11	459	1	Gaspar Fernández	3
314	3	» Manuel Baeda Tenorio	35 20	82	510 527	1	D. María Dueñas Pablo García Gil	15
325	9	Manuel García Ibáñez	5	40 16	517	1	Maximino Cantera	10
334 338	1	n Nicolás Murga Largo	85	44	488	1	" Juan Armas Martinez	2
342	1	Nicanor Blanco Martinez	7	15	8	2	" Antonio del Río	3
347	ī	Nicasio Romero Sete	15	78	34	2	» Bias García	5
354	4	- Pardo Moreno Romere	27	40	39	2	» Bruno Martinez	1004
358	1	" Pablo Gareía Lembillo	44	76	44	2	D. Baltasara Cortázar	10183
368	4	Plácido Ibáñez Niela	107	53	55	2	Don Paster Merino	100 B
369	2	n Plácido Hernáez Garcia	53	46	65	2	n Cándido Medina	3
391	3	Ruperto Ibáñez	12	1	73	2	D. Dominica Manzano	4
411	1	" Simón García	2	50	83	2	Esteban Aguiriano	5
461	4	» Benito Ibáñez	16	39	91	2	Hilario Beotegui	j j
482	4	Juan Rincon Martinez	25	15	92 96	2	Emeterio Moreno	79 TO 2
494	2	D. Victoria Leivar García	5	38	98	8	D. Eugenia Prado Den Emeterie Romero	9
6	9	Don Alejo Blanco Martinez	5	02 49	139	2	» Fructuoso Hernando	3
16	2	 Andrés Diego Hernández Antonie Baquero Torre 	1314	57	148	2	» Gesper Sáenz	-5
16 59	2	D. Bernarda García	3	44	162	2	» Gaspar López	4
61	2	Don Bartelomé Lépez	4	57	168	2	» Hilario Ayala	1157.4
64	2	. Cándido Hernández	5	72	188	2	> Juan Bravo	3
	2	"Clemente Rodríguez	5	25	208	2	» Julián Larizaga	4
79 32	2	" Agapito Quintanar	3	44	211	2	D. Joaquina Garcia	5
147	1	> Francisco Rueda García	2	98	256	2	Don Manuel Ugarte	3
263	2	" Manuel García Martinez	3	89	267	2	Nicasio Matute	3
264	2	m Manuel Diez Ibáñez	D-	73	274 309	2	» Pedro Sebrevilla » Policarps Prado	0
266	1	m Maximino García	2	52 56	319	9	D. Petra Dueñas	9
268	9	» Mateo Ibáñez » Manuel Rueda Guerrere	1	35	344	2	> Sebastián Alonso	A
277 281	9	D. María Gómez Bezares	4	57	350	2	» Santiago del Hoyo	3
293	2	Den Mariano Sabas	3	65	351	2	D. Sergia López	8
298	- 1	D. Megdelena Diez Murga	2	63	353	2	Don Santiago Blanco	5
331	2	s María Rueda	5	04	354	2	D. Simona Escarpio	5
332	1	Don Martin Moreno Rueda.	1	94	364	2	Don Toribio Pleza (271 a 201) setectory ac	renl4
345	2	n Narciso Díaz	4	80	374	2	n Vicente Fernández	Pans (3
348	2	D. Perfecta Mería y neses sus a la l	5	56	387	2	> Valentín Armas	1 00 3
383	2	Don Pable Moreno Rueda	3	20	BG50	10.57	ALESÓN	Q (
387	2	> Pedre Deminguez	9	45 72	00	1	Don Pablo Hernáez Guinea	
389	2	a Quintín Bezares	0	17	36 66	1	Venancio Solozábal	1
400	2	» Ruperto Lobato	4	57	67	1	" Claudio García Escudere	1 4
404 413	9	» Ramiro Hernández Segundo Gereia	5	72	126	4	" Nicolas Fernández	7
449	9	 Segundo García Venancio Sáez Pérez 	4	58	152	2	" Teodoro Irazabieta	27
430	1	" Santos Moreno Ibáñez	1	93	153	s 4	> Tomás Lacalle	37
479	1	D. Margarita Fernández	1	68	157	1	> Pedro Nájera Pavía	100 2
495	2	Don Francisco García Ibáñez	4	98	9	1	" Cosme Benes Marin	2
457	1	n Angel Pérez	77	92	10	1	" Ciriaco Hernáez Guinea	2
458	1	D. Agueda Ibáñez	2	92	12	1	» Domingo Gómez	2
471	1	Herederes de Cabino Moreno	2	26	24	1	> Gaspar Gómez Sáez	2

'Se continuara)

953

INSTITUTO GEOGRÁFICO T ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LUGROÑO

ANO DE 1907

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

	CAUSAS	SÚMERO de defencione
1	Fiebre tifoides (tifo abdominal) (1)	2
2	Tifo exantemático. (2)	7 2
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	
	Viruela (5)	8
	Sarampión (6)	9
6	Escarlatina (7)	4
7	Coqueluche (S)	8
8	Difteria y crup (9)	2
	Grippe (10)	76
	Cólera asiático (12)	77
	Cólera nostras (13)	9
	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	5
	Tuberculosis pulmonar (27)	22
14	Tuberculosis de las meninges (28)	2
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	
16		'n
	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	9
18		19
19		
8	у 65)	35
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	35
21	Bronquitis aguda (90)	51
22	Bronquitis crónica (91)	23
23	Pneumonía (93)	15
34	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y	
	94 á 99)	40
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	1
5.2	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	7
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	17
23	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	3
29	Cirrosis del hígado (112).	"
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	10
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus	
20	anexos (121, 122 y 123)	**
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órga-	1035
29	nos genitales de la mujer (127 á 132).	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	
34	(137)	2
35	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
36	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	24
37	Debilidad senil (154)	34
88	Spicidios (155 á 163)	2
39	Muertes violentas (164 á 176)	12
	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63,	73.7
	66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	
10		70
	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	16
	TOTAL.	560

Legroño 6 de Mayo de 1907.—El Jefe de Estadística, Federico Lopez Cereceda.

**

Provincia de Logroño

ANO DE 1907

MES DE MARZO

Estadistica del movimiento natural de la población

Número de esceos.	Absoluto	Nacimientos (1) Defunciones (2) Matrimonios	589 560 93
	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3) Mortalidad (4) Nupcialidad	2'95 2'80 0'47
Número de nacidos.	Vivos		318 271
	Vivos.	Legitimes Ilegitimes Expósitos Total	580 5 5
	Muertos	Legitimos	9
		TOTAL	9
Número de falleci- dos (5)	Varones		272 288
	Menores de 5 años De 5 y más años.		243 317
	En hospitales y casas de salud		
	TOTAL		40

Logroño 6 de Mayo de 1907.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

No se incluyen los nacidos muertos.

Son nacidos muertos los que nacen ya muertes y les que viven menos de 24 horas.

No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

Este coeficiente se refiere à los nacidos vivos.

También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.

No se incluyen los nacidos muertos.

IMPRENTA PROVINCIAL